FICHAS DE PROYECTOS, ACTAS DE LIQUIDACION Y CERTIFICADOS DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA ORGANIZACIÓN ANAINAJAT WAKUAIPA (NIT:901033403-5).

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Entidades vinculadas al acuerdo de voluntades	Resguardo Wayuu Las Delicias (Creado mediante Resolución No. 074 del 16 de diciembre del 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA) y la Organización Indígena Wayuu Anainjat Wakuaipa (NIT: 901033403-5).
Convenio No.	No. 01 de mayo 4 de 2020
Vigencia	Dos (2) años (mayo 4 de 2020 – mayo 3 de 2022)
Tipo de Convenio	Asesoría y apoyo profesional al Resguardo Rizzia Las Delicias para el manejo de la crisis sanitaria.
Objeto	En el marco de los principios de interculturalidad y protección a los pueblos indígenas previstos en el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 que regula el ejercicio del derecho a la Salud, la Organización Anainjat se compromete a prestar asesoría profesional y apoyo técnico a las Autoridades del Resguardo Rizzia Las Delicias, los sabedores, médicos tradicionales, Outsuu y líderes, para desarrollar el seguimiento, interpretación e implementación de las políticas, reglamentaciones y orientaciones del gobierno nacional para el manejo de la crisis sanitaria y la preservación de la salud física y espiritual de la comunidad del territorio, generando el plan de contingencia, los manuales de bioseguridad y los protocolos que incorporen la cosmovisión ancestral, los usos y costumbres del pueblo Wayuu y los conceptos del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).
Valor	($500.000.000)
Estado del convenio	Liquidado
Plazo de Ejecución	Un año (mayo 4 de 2020 – mayo 3 de 2021)
Fecha de Inicio	Mayo 4 de 2020
Fecha de Terminación	Mayo 3 de 2022
Modificaciones (suspensiones, adiciones, prórrogas, etc)	Prórroga automática por un año hasta el 3 de mayo de 2022
Actividades Específicas (relacionadas con el objeto a ejecutar)	1. Hacer para el Resguardo Las Delicias el seguimiento permanente de las políticas, reglamentaciones y orientaciones del gobierno nacional para el manejo del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

	2. Consultar a los sabedores y médicos tradicionales dentro del proceso de elaboración del plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos necesarios que, en todo caso, deberán desarrollar una articulación entre la medicina occidental y la medicina tradicional. 3. Apoyar la elaboración de material pedagógico y didáctico para la divulgación del plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos correspondientes, con el propósito de socializar la información relevante entre la comunidad del Resguardo. 4. Desarrollar sesiones de socialización de las recomendaciones del gobierno nacional con las Autoridades del Resguardo Rizzia Las Delicias, los sabedores, médicos tradicionales, Outsuu, líderes y la comunidad, para realizar la interpretación y adecuación cultural de las medidas gubernamentales para el manejo de la crisis sanitaria, conforme la cosmovisión, y los usos y costumbres del pueblo Wayuu. 5. Apoyar la implementación de las medidas de protección, autocuidado y prevención de la extensión del contagio del virus en el territorio del Resguardo. 6. Asesorar a las Autoridades del Resguardo Las Delicias para el adecuado ejercicio de la autodeterminación, administración y ejercicio del gobierno propio del territorio dentro de la coyuntura de la crisis sanitaria, conforme el plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos pertinentes.



RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA DE LAS DELICIAS

Riohacha, La Guajira, 2 de octubre de 2023

La suscrita Autoridad Tradicional del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actuando en su calidad de Autoridad Publica Especial (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política, se permite expedir

CERTIFICACIÓN

1). Se permite certificar que el 4 de mayo de 2020, el Resguardo Wayuu Las Delicias (Creado mediante Resolución No. 074 del 16 de diciembre del 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA) y la Organización Indígena Wayuu Anainjat Wakuaipa (NIT: 901033403-5), suscribieron el Convenio No. 001 de 2020 para que la Organización prestará asesoría y apoyo profesional al Resguardo para el manejo de la crisis sanitaria.

2). Que el referido convenio tuvo el siguiente objeto: "En el marco de los principios de interculturalidad y protección a los pueblos indígenas previstos en el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 que regula el ejercicio del derecho a la Salud, la Organización Anainjat se compromete a prestar asesoría profesional y apoyo técnico a las Autoridades del Resguardo Rizzia Las Delicias, los sabedores, médicos tradicionales, Outsuu y líderes, para desarrollar el seguimiento, interpretación e implementación de las políticas, reglamentaciones y orientaciones del gobierno nacional para el manejo de la crisis sanitaria y la preservación de la salud física y espiritual de la comunidad del territorio, generando el plan de contingencia, los manuales de bioseguridad y los protocolos que incorporen la cosmovisión ancestral, los usos y costumbres del pueblo Wayuu y los conceptos del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)".

3). Que el Convenio tuvo una duración final de dos (2) años contados entre el 4 de mayo de 2020 y el 3 mayo de 2022, así como registro un valor global de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).**

4). Que este Convenio tuvo por actividades el desarrollo de las siguientes: a). Hacer para el Resguardo Las Delicias el seguimiento permanente de las políticas, reglamentaciones y orientaciones del gobierno nacional para el manejo del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y por el Decreto 417 del 17 de.marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. b). Consultar a los sabedores y médicos tradicionales dentro del proceso de elaboración del plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos necesarios que, en todo caso, deberán desarrollar una articulación entre la medicina occidental y la medicina tradicional. c). Apoyar la elaboración de material pedagógico y didáctico para la divulgación del plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos correspondientes, con el propósito de socializar la información relevante entre la comunidad del Resguardo. d). Desarrollar sesiones de socialización de las recomendaciones del gobierno nacional con las Autoridades del Resguardo Rizzia Las Delicias, los sabedores, médicos tradicionales, Outsuu, líderes y la comunidad, para realizar la interpretación y adecuación cultural de las medidas gubernamentales para el manejo de la crisis sanitaria, conforme la cosmovisión, y los usos y costumbres del pueblo Wayuu. e). Apoyar la implementación de las medidas de protección, autocuidado y prevención de la extensión del contagio del virus en el territorio del Resguardo. f). Asesorar a las Autoridades del Resguardo Las Delicias para el adecuado ejercicio de la autodeterminación, administración y ejercicio del gobierno propio del territorio dentro de la coyuntura de la crisis sanitaria, conforme el plan de contingencia, el manual de bioseguridad y los protocolos pertinentes

5). Que este Convenio fue ejecutado a satisfacción y liquidado sin novedad.

Se expide en el territorio ancestral Wayuu del Resguardo Rizzia Las Delicias, Riohacha, La Guajira, el 2 de octubre de 2023.

MARIA ESTRELLA REDONDO EPINAYU
C.C. No. 26.961.221 de Riohacha
AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA DEL RESGUARDO WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS

Entidades Convenientes	Resguardo Wayuu Las Delicias (Creado mediante Resolución No. 074 del 16 de diciembre del 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA) y la Organización Indígena Wayuu Anainjat Wakuaipa (NIT: 901033403-5), IPSI Outajiapala (NIT: 900047576)
Convenio No.	No. 003 de 2017
Vigencia	Un (1) año
Tipo de Convenio	Asesoría y apoyo profesional al Resguardo Rizzia Las Delicias.
Objeto	*funciones y competencias, se comprometen solidariamente a aunar recursos humanos, financieros, técnicos, logísticos, materiales e inmateriales, así como a brindarse cooperación para ejecutar mancomunadamente el proyecto para el rescate, fortalecimiento e implementación de las prácticas de medicina tradicional Wayuu en el territorio ancestral de las comunidades y las autoridades tradicionales participantes en el proceso. Este objeto será desarrollado en sus etapas de diálogo interno e intercambio entre los médicos propios, los sabedores tradicionales y las autoridades del territorio; la individualización de especialidades de sanación física o espiritual y la sistematización de experiencias propias: además la socialización e implementación del acumulado de saberes y prácticas de medicina tradicional con las comunidades*
Valor	$450.000.000
Estado del convenio	Liquidado
Plazo de Ejecución	Un (1) año
Fecha de Inicio	Diez (10) de febrero de 2017
Fecha de Terminación	Nueve (09) de febrero d 2018
Modificaciones (suspensiones, adiciones, prórrogas, etc.)	No aplica
Actividades Específicas (relacionadas con el objeto a ejecutar)	**1.** Realizar la convocatoria e individualización de los miembros de las comunidades dedicados a actividades de medicina propia y saberes tradicionales. **2.** Desarrollar jornadas de diálogo e intercambio entre los médicos propios, los sabedores tradicionales y las autoridades del territorio para sistematizar experiencias de curación y determinar las diversas especialidades de sanación física o espiritual con que cuentan las comunidades. **3.** Establecer las plantas, insumos y procedimientos de curación y sanación física o espiritual utilizados por los sabedores y médicos tradicionales del territorio, así como determinar la forma cómo cada uno de ellos (as) manifiesta haber accedido a estos saberes tradicionales y conocimientos ancestrales. **4.** Desarrollar jornadas de socialización y formación con las comunidades para promocionar el rescate, fortalecimiento e implementación de la medicina tradicional propia en articulación cultural con la medicina occidental y con los conceptos, principios, usos y costumbres previstos en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 y en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).



RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA DE LAS DELICIAS

Riohacha, La Guajira, 3 de octubre de 2023

La suscrita Autoridad Tradicional del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actuando en su calidad de Autoridad Publica Especial (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política, se permite expedir

CERTIFICACIÓN

1. Certifico que, el 10 de febrero de 2017, el **RESGUARDO WAYUU LAS DELICIAS** (Creado mediante Resolución No. 074 del 16 de diciembre del 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA), la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** (NIT: 901033403-5) y la **IPSI OUTAJIPALA** (NIT: 900047571 – Resolución No. 872 del 30 de septiembre de 2005, suscribimos el Convenio No. 003 de 2017 de Cooperación para el rescate, fortalecimiento e implementación de la medicina tradicional Wayuu.

2. Certifico que, el Convenio No. 003 de 2017, tenía por objeto: *"Con la vinculación permanente de los médicos propios y los sabedores tradicionales, el Resguardo Las Delicias, la Organización ANAINJAT y la IPSI OUTAJIPALA, de conformidad con su objeto social, funciones y competencias, se comprometen solidariamente a aunar recursos humanos, financieros, técnicos, logísticos, materiales e inmateriales, así como a brindarse cooperación para ejecutar mancomunadamente el proyecto para el rescate, fortalecimiento e implementación de las prácticas de medicina tradicional Wayuu en el territorio ancestral de las comunidades y las autoridades tradicionales participantes en el proceso. Este objeto será desarrollado en sus etapas de diálogo interno e intercambio entre los médicos propios, los sabedores tradicionales y las autoridades del territorio; la individualización de especialidades de sanación física o espiritual y la sistematización de experiencias propias: además la socialización e implementación del acumulado de saberes y prácticas de medicina tradicional con las comunidades".*

3. Certifico que el Convenio tuvo un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000).**

4. Certifico que el Convenio No. 003 de 2017 contó con la duración de un (1) año, entre el 10 de febrero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.

5. Certifico que entre las actividades específicas del Convenio No. 003 de 2017 estuvieron las siguientes: **1.** Realizar la convocatoria e individualización de los miembros de las comunidades dedicados a actividades de medicina propia y saberes tradicionales. **2.** Desarrollar jornadas de diálogo e intercambio entre los médicos propios, los sabedores tradicionales y las autoridades del territorio para sistematizar experiencias de curación y determinar las diversas especialidades de sanación física o espiritual con que cuentan las comunidades. **3.** Establecer las plantas, insumos y procedimientos de curación y sanación física o espiritual utilizados por los sabedores y médicos tradicionales del territorio, así como determinar la forma cómo cada uno de ellos (as) manifiesta haber accedido a estos saberes tradicionales y conocimientos ancestrales. **4.** Desarrollar jornadas de socialización y formación con las comunidades para promocionar el rescate, fortalecimiento e implementación de la medicina tradicional propia en articulación cultural con la medicina occidental y con los conceptos, principios, usos y costumbres previstos en el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 y en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

6. Certifico que este Convenio No. 003 de 2017 se ejecutó satisfactoriamente en el 100% de sus etapas, actividades y obligaciones mutuas.

7. Certifico que el Convenio No. 003 de 2017 fue liquidado sin ningún contratiempo.

Territorio ancestral Wayuu del Resguardo Rizzia Las Delicias, Riohacha, La Guajira, el 2 de octubre de 2023.

MARIA ESTRELLA REDONDO EPINAYU
C.C. No. 26.961.221 de Riohacha
AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA DEL RESGUARDO WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS

Entidades Convenientes	DISTRITO DE RIOHACHA
Convenio No.	AT-0038
Vigencia	2018
Tipo de Convenio	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO No. 2 DDEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTUCCION E IMPLMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIEGNA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010 Y EN EL DECRETO 1075 DE 2015
Valor	$1.008.653.104
Estado del convenio	LIQUIDADO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DIAS
Fecha de Inicio	07 DE FEBRERO DE 2019
Fecha de Terminación	16 DE DICIEMBRE DE 2019
Modificaciones (suspensiones, adiciones, prórrogas, etc.)	No aplica
Actividades Específicas (relacionadas con el objeto a ejecutar)	• PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO. 2, UBICADA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA. • GARANTIZAR PERMANENTEMENTE LA ADECUADA Y CONTINUA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA. • ENTREGAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, MATRICULADOS EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EL MATERIAL PEDAGÓGICO, DE ACUERDO CON LO CONTRATADO • GARANTIZAR DENTRO DEL ÍTEM PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO AL MENOS UN TALLER DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SUS COMPETENCIAS PARA LAS AUTORIDADES TRADICIONALES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. • REALIZAR LAS CAPACITACIONES DE ACUERDO CON LO CONVENIDO CON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y LOS RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y CEIR, DEBIDAMENTE COORDINADAS POR EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACION ETNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES No.AT-0038-2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y UNIÓN TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.148.488-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA - IDENTIFICADO CON CC NO 88.229.989 EXPEDIDA EN MAICAO

A. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X				
Contrato número: AT	0038		**de**	**2018**	

OBJETO: ADMINISTRAR LA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE RIOHACHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.

Supervisor:	**GRISELA MONROY HERNANDEZ**
Contratista:	**UNION TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS M/TE ($1.008.653.104)**				
VALOR ADICIÓN	**N/A**				
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES	**N/A**				
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DIAS**				
Fecha de inicio del contrato:	**7**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha de terminación del contrato:	**15**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2018**
PRORROGA:	**N/A**				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DESPUÉS DE PRORROGA	**N/A**				

B. INFORMACIÓN GENERAL

Que entre los suscritos **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA,** representada por **ALBA LUCIA MARIN VILLADA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACION ETNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES No.AT-0038-2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y UNIÓN TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.148.488-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA - IDENTIFICADO CON CC NO 88.229.989 EXPEDIDA EN MAICAO

No.42.002.526 de Dosquebradas, quien actúa en calidad de Administradora Temporal, según consta en la Resolución No 11992, debidamente facultada para celebrar contratos según Decreto 026 de 2008, el Documento CONPES 3883 de 2017, la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, quien se ha denominado **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA** de una parte y de la otra **LA UNION TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA**, identificada con NIT No. **901.148.488-5**, representada legalmente por **EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **88.229.989**,Expedida en Maicao, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, celebraron el 22 de enero de 2018 contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **ADMINISTRAR LA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE RIOHACHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.**

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de **MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS M/TE ($1.008.653.104)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 007 expedido con fecha 4 de enero de 2018 y con registro presupuestal N°012 de fecha 24 de enero de 2018.

Que el plazo inicial del contrato se pactó por diez (10) meses y nueve (9) días, según calendario escolar.

Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el 100% del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes.

Que, en ejercicio de la condición suspensiva de pago, estipulada en la Cláusula Segunda- parágrafo sexto del contrato, previa revisión del informe final de supervisión y la verificación de los pagos efectuados, hemos acordado liquidar el presente contrato, cuyo balance es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALORES DEL CONTRATO**	**VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.008.653.104	
VALOR ADICIONES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA VALOR INICIAL MÁS ADICIONES)	$ 1.008.653.104	
SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)		$ 756.489.828
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUYA CUENTA ESTA EN TRAMITE)	$ 252.163.276	
SALDO A LIBERAR		

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACION ETNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES No.AT-0038-2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y UNIÓN TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.148.488-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA - IDENTIFICADO CON CC NO 88.229.989 EXPEDIDA EN MAICAO

DECLARACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato No. AT-0038 de 2018 cuyo objeto es **ADMINISTRAR LA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE RIOHACHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015** declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

Se firma en Riohacha – La Guajira a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

GRICELA MONROY HERNANDEZ.
SUPERVISOR

EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA.
UNION TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA.
CONTRATISTA

ALBA LUCIA MARIN VILLADA
ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Proyectó: Susana Margarita Blanco Brito-Asesor Jurídico AT SED-Riohacha
Revisó: Liliana Magdaniel Camargo-Profesional de apoyo AT-MEN
Eliana Hernández- Coordinadora de Contratación AT-MEN
María Elena Ruiz Guarín – Asesora Jurídica AT – MEN

RELACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SALUD DE LA ORGANIZACIÓN ANAIANJAT						
AÑO	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**CONTRATO**	***OBJETO***	**VALOR**	**INICIO**	**TERMINACION**
2020	RESGUARDO LAS DELICIAS Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA ANAINJAT WAKUAIPA	001	EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE INTERCULTURALIDAD Y PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 1751 DE 2015 QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD, LA ORGANIZACIÓN ANAINJAT SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO TÉCNICO A LAS AUTORIDADES DEL RESGUARDO RIZZIA LAS DELICIAS, LOS SABEDORES, MÉDICOS TRADICIONALES, OUTSUU Y LÍDERES, PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, REGLAMENTACIONES Y ORIENTACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA CRISIS SANITARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y ESPIRITUAL DE LA COMUNIDAD DEL TERRITORIO, GENERANDO EL PLAN DE CONTINGENCIA, LOS MANUALES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROTOCOLOS QUE INCORPOREN LA COSMOVISIÓN ANCESTRAL, LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO WAYUU Y LOS CONCEPTOS DEL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL (SISPI).	$500.000.000	MAYO 3 DE 2020	MAYO 4 de 2022
2017	RESGUARDO LAS DELICIAS – IPSI OUTAJIAPALA	003	FUNCIONES Y COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN SOLIDARIAMENTE A AUNAR RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, MATERIALES E INMATERIALES, ASÍ COMO A BRINDARSE COOPERACIÓN PARA EJECUTAR MANCOMUNADAMENTE EL PROYECTO PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE MEDICINA TRADICIONAL WAYUU EN EL TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES PARTICIPANTES EN EL PROCESO. ESTE OBJETO SERÁ DESARROLLADO EN SUS ETAPAS DE DIÁLOGO INTERNO E INTERCAMBIO ENTRE LOS MÉDICOS PROPIOS, LOS SABEDORES TRADICIONALES Y LAS AUTORIDADES DEL TERRITORIO; LA INDIVIDUALIZACIÓN DE ESPECIALIDADES DE SANACIÓN FÍSICA O ESPIRITUAL Y LA SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS PROPIAS: ADEMÁS LA SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUMULADO DE SABERES Y PRÁCTICAS DE MEDICINA TRADICIONAL CON LAS COMUNIDADES	$450.000.000	10 DE FEBRERO 2017	09 DE FEBRERO DE 2018
2023/2024	CONSULTA PREVIA DE LA REFORMA A LA SALUD – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1493-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA SALUD, EN LO QUE RESPECTA A LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA SALUD, EL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL – SISPI Y EL SISTEMA DE SALUD, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS LITERALES L, M Y N DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1751 DE 2015.	$1.955.790.000	DICIEMBRE 1 DE 2023	MARZO 3 DE 2024

Entidades Contratantes	**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**
Convenio No.	**MSPS-1493-2023**
Vigencia	2023
Tipo de Convenio	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígena de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales l, m y n del artículo 6 de la ley 1751 de 2015.
Valor	**($1.955.790.000)**
Estado del convenio	EJECUTADO EN LIQUIDACIÓN
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses
Fecha de Inicio	01/12/2023
Fecha de Terminación	31/03/2023
Modificaciones (suspensiones, adiciones, prórrogas, etc)	Prorrogar la ejecución del Convenio de Asociación No. 1493 de 2023 por un término de tres (3) meses, es decir hasta el **31 de marzo de 2024**
Actividades Especificas (relacionadas con el objeto a ejecutar)	1.Formular el Plan Operativo y metodológico detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades y presentarlo para aprobación. del supervisor en sesión del Comité Técnico de Seguimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Este compromiso corresponde al Producto No. 1, el cual deberá ser presentado de acuerdo con los desembolsos establecidos. 2. Conformar y disponer en forma permanente del Talento humano, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración económica de este, corresponda a la modalidad de pago establecida por la organización en el marco de su autonomía y a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el numeral de especificaciones Técnicas del Estudio Previo, deberá ser reemplazado inmediatamente, y no se le reconocerá el pago de honorarios, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido. 3. Remitir al Ministerio antes de la producción de las piezas incluidas en las estrategias de comunicación, información relacionada con: a. Objetivo de las piezas, b. Costo, c. Necesidad de estas y d. Contenidos, para efecto de obtener las aprobaciones pertinentes por parte al área de comunicaciones. 4.Cumplir cada una de las actividades previstas en el numeral 2.2 de especificaciones técnicas, Etapa de alistamiento. 5. Cumplir cada una de las actividades previstas en el numeral 2.2 de especificaciones técnicas, Etapa de ejecución. 6. Cumplir cada una de las actividades previstas en el numeral 2.2 de especificaciones técnicas, Etapa de Síntesis y consolidación de información. 7. Cumplir con los productos previstos en el numeral 2.7 del presente documento.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1493-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígena de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales l, m y n del artículo 6 de la ley 1751 de 2015.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como parte de este convenio se desarrollarán las acciones definidas en las sesiones de trabajo entre el equipo técnico de la **ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** y delegados del Ministerio de Salud, para el desarrollo de las actividades de *Despliegue territorial y Unificación autónoma,* (Fase de Consulta de la consulta previa), las cuales fueron relacionadas en la propuesta técnica y financiera presentada por dicha Organización.

Estas acciones serán desarrolladas de manera exclusiva en el territorio y con las comunidades y autoridades indígenas del pueblo Wayuu, filiales a la **Mesa de Diálogo y Concertación para el Pueblo Wayuu** y no incluye ni desarrolla acciones en otros territorios ni aquellas definidas en las propuestas presentadas por otras Organizaciones Indígenas de Carácter Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo. - Especificaciones del Objeto, en el cual se detallan las actividades a desarrollar, junto con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, documentos estos que hacen parte integral de presente convenio. Estas especificaciones, fases y actividades deberán ser cumplidas por EL ASOCIADO durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el **30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.955.790.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

EL MINISTERIO aportará la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.955.790.000)** en recursos en dinero.

APORTE DE LA ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para la construcción de política pública en salud para pueblos y comunidades indígenas, así como para la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado

Entidades Contratantes	**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**
Convenio No.	**MSPS-1659-2024**
Vigencia	2024
Tipo de Convenio	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
Objeto	**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la estructuración del Observatorio Nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 55, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.
Valor	**$250.000.000**
Estado del convenio	EJECUTADO EN LIQUIDACIÓN
Plazo de Ejecución	Dos (2) meses
Fecha de Inicio	31/10/2024
Fecha de Terminación	30/12/2024
Modificaciones (suspensiones, adiciones, prórrogas, etc)	N/A
Actividades Específicas (relacionadas con el objeto a ejecutar)	1. Formular el Plan Operativo y metodológico detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades y presentarlo para aprobación del supervisor en sesión del Comité Técnico de Seguimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Este compromiso corresponde al Producto No. 1, el cual deberá ser presentado de acuerdo con los desembolsos establecidos. 2. Conformar y disponer en forma permanente del Talento humano, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración económica de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el numeral de especificaciones Técnicas del Estudio Previo, deberá ser reemplazado inmediatamente, y no se le reconocerá el pago de honorarios, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido. 3. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de alistamiento. 4. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de ejecución. 5. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de Sistematización y consolidación de información. 6. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente documento.

Salud

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la estructuración del Observatorio Nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 55, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tendrá como énfasis, el desarrollo de acciones técnicas orientadas a dar cumplimiento al acuerdo IT 2- 52 en lo relacionado con el Hito 1: Hito 1: Fase estructuración: Diagnóstico de necesidades concertadas, definición de diseño con las organizaciones y/o pueblos indígenas, y desarrollo tecnológico conforme a los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia de la vida".

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo. - Especificaciones del Objeto - en el cual se detallan actividades a desarrollar, etapas y productos; junto con la propuesta presentada por la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, documentos estos que hacen parte integral del presente Convenio. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por EL ASOCIADO durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

El Ministerio aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** representados en recursos en dinero.

APORTE DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA:

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos indígenas en cada uno de los territorios para avanzar en la implementación del SISPI. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización y no se establece un valor monetario por ser invaluable.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual EL MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210024 del 09/10/2024 con un saldo a comprometer por valor de $250.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA

En el marco del Principio Constitucional de Buena Fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y, conforme el artículo 9º del Decreto 019 de 2012

CERTIFICA:

Que la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con **NIT: 901.033.403-5**, en desarrollo de su objeto y actividades sociales celebró y ejecutó convenios con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, así:

CONVENIOS EJECUTADOS CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
CONVENIO	*OBJETO*	VALOR	INICIO	TERMINACION
CONVENIO No. MSPS-1493-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA SALUD, EN LO QUE RESPECTA A LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA SALUD, EL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL – SISPI Y EL SISTEMA DE SALUD, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS LITERALES L, M Y N DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1751 DE 2015.	**$1.955.790.000**	**01/12/ 2023**	**03/03/2024**
CONVENIO No. MSPS-1659-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PND IT2 - 55, DE ACUERDO CON LA RUTA CONCERTADA CON LA SUBCOMISIÓN DE SALUD DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN - MPC.	**$250.000.000**	**31/10/2024**	**30/12/2024**
TOTAL		**$2.205.790.000**		

Según los informes de supervisión, estos convenios, fueron debidamente ejecutados, en cuantía superior a dos mil doscientos millones de pesos y se encuentran en proceso de liquidación, por lo tanto, anteceden en el archivo institucional del Ministerio de Salud y Protección Social con sus respectivas certificaciones y productos contractuales, razón por la cual no se aportan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 019 de 2012:

> *"**ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."*

Para mayor constancia, se firma la presente, en el territorio ancestral del Resguardo Las Delicias, Riohacha, La Guajira, a los 12 días del mes de mayo del 2025.

Yeimis Mendoza

YEIMIS MENDOZA BRITO
Representante legal organización Anainjat Wakuaipa

Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
Cel. 3205821345 - 3006861808
Riohacha, La Guajira